



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

BUENOS AIRES, 2 JUL 2007

VISTO, que las Condiciones Técnico Contractuales presentadas por SMG LIFE SEGUROS DE VIDA S.A. en el Expediente N° 48.387 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, donde solicita autorización para operar en el Ramo Sepelio, se adecuan a las características de la cobertura propuesta, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los informes suministrados por la Entidad en lo referente a su Situación Patrimonial y Financiera (fs. 43/44), y al informe de la Gerencia de Evaluación (fs. 40), la misma se ajusta a las normas vigentes en materia de Capitales Mínimos.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67° b) de la Ley 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a SMG LIFE SEGUROS DE VIDA S.A. a operar en todo el territorio de la República Argentina en el Ramo Sepelio, con la documentación correspondiente al plan de Seguro Colectivo de Sepelio obrante en el presente expediente, de acuerdo al siguiente detalle: Condiciones Particulares (fs. 8/10); Condiciones Generales (fs. 11/18); Anexo I - Riesgos no Cubiertos (fs. 19); Cláusula de Cobranza del Premio (fs. 20/21) Nota Técnica (fs. 22/25); Solicitud del contratante (fs. 26); Solici-



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

tud del contratante (fs. 26); Solicitud del Asegurable (fs. 27); Certificado Individual de Cobertura (fs. 28/30); Anexo Certificado Individual de Cobertura - Nómina de Empresas Fúnebres (fs. 31); Aclaraciones y/o Modificaciones (fs. 37/38).

ARTICULO 2º.- Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 2 0 9 5

FIRMADO POR MIGUEL BAELO